



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00486-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDUARDO CLEMENTE BORRERO GUTIERREZ C.C. 8.763.338

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BORRERO DE LEON C.C. 7.676.127

INFORME SECRETARIAL – Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso EJECUTIVO Informándole que a través de correo electrónico se recibió respuesta del pagador EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, correspondiente al oficio No. 420 del 29 de abril de 2022 en la cual, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado CARLOS ALBERTO DE LEON BORRERO.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través de correo electrónico, se recibió respuesta del pagador EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, el cual sostiene:

“En atención al oficio de la referencia y radicado en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente se informa a esa Autoridad Judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra del señor DE LEON BORRERO CARLOS ALBERTO CC. 7676127, se dejó en turno 1 de ejecución, por contar actualmente el demandado con la siguiente medida de embargo activa:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2 SOLEDAD(ATLANTICO), RAD. 08758400300220180043500, DTE. BANCO DE BOGOTA, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL –QUINTA PARTE.

De esta manera rogamos a su Despacho Judicial, se nos informe el aval o la objeción de la acción anteriormente informada sobre el particular”

Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, la citada comunicación a fin de realizar los trámites respectivos.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00486-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDUARDO CLEMENTE BORRERO GUTIERREZ C.C. 8.763.338

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BORRERO DE LEON C.C. 7.676.127

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4



No. GP 959 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f25c267f4e7a58a3f9dd747542d2c25fcc1880d477b2ab6ab2c4a5caa63e9b**

Documento generado en 23/09/2022 02:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>